



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Resolución Núm. ⁰²-----, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Ganadería.

CONSIDERANDO: Que la **Dirección General de Ganadería** en su rol de órgano rector del Subsector Pecuario Nacional, tiene por misión institucional, promover el desarrollo de la pecuaria nacional mediante políticas, planes, programas y proyectos que impulsen la productividad y la competitividad de los productores/as pecuarios y resguarden la sanidad animal, a fin de alcanzar un mayor posicionamiento en el mercado local e internacional, contribuyendo con la Prevención de enfermedades de origen animal transmisibles a los seres humanos y contribuir a lograr en la seguridad alimentaria de la nación.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la **Dirección General de Ganadería**; debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Subsector Pecuario Nacional.

CONSIDERANDO: Que la **Dirección General de Ganadería**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO: Que la **Dirección General de Ganadería**, en interés y con el propósito de dar respuesta efectiva y eficiente a la creciente demanda de servicios por parte del subsector pecuario dominicano, elaboró de forma juiciosa y certera un Plan Estratégico Institucional por diez (10) años -2013 al 2023-; por el cual se ha regido para la revisión y actualización de la Estructura Organizativa de la misma;

CONSIDERANDO: Que asimismo la estructura organizativa de la **Dirección General de Ganadería** para su adecuación eficiente y el logro de resultados efectivos debe estar orientada en función de la misión, visión, los valores, objetivos y estrategias institucionales tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su artículo 1ero. Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ganadería debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficacia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

VISTOS:

- **La Constitución de la República Dominicana** proclamada el 13 de junio del 2015;
- **Ley Núm. 247-12** Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- **Ley Núm. 1-12**, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- **Ley Núm. 8- 65**, del 8 de septiembre que crea el Ministerio de Agricultura y su Reglamento Orgánico Núm. 1142 que crea el Departamento de Ganadería;
- **Decreto No. 103-01**, del 18 de Enero del 2001, el cual dispone que la Dirección General de Ganadería en lo adelante estará investida de las facultades para dirigir todas las actividades oficiales encaminadas a lograr diferentes metas relacionadas con la Pecuaria Nacional;
- **Ley Núm. 200-04**, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

- **Ley Núm. 340-06**, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- **Ley Núm. 423-06**, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- **Ley Núm. 498-06**, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- **Ley Núm. 05-07**, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- **Ley Núm. 41-08**, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- **Ley Núm. 247-12**, Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- **Ley Núm. 481-08**, de Archivos, del 11 de diciembre de 2008, que ordena crear una unidad que funcione como Archivo Central para la preservación de documentos relativos a la gestión y la memoria institucional;
- **Resolución Núm. 05-09**, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006;
- **Decreto Núm. 56-10**, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central;
- **Decreto Núm. 128-93**, del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de mayo del 1993 que crea el Consejo de Administración del Laboratorio Veterinario Central (LAVECEN);
- **Resolución Núm. 14-2013**, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- **Resolución Núm. 51-2013**, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC;



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

- **Resolución Núm. 76-2013**, del 23 de octubre del 2013. Emitida por el Ministro de Agricultura; que crea la Comisión Consultiva de Dirigentes Pecuarios;
- **Resolución Núm. 30-14**, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas;
- **Resolución Núm. 27-79**, del Secretario de Estado de Agricultura, la cual dispone que el LAVECEN pase a ser dependencia de la **Dirección General de Ganadería**;
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la **Dirección General de Ganadería**, la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION:

- Despacho del Director General
- Subdirector General

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo Técnico
- Comisión Consultiva de Dirigentes Pecuarios
- Comité de Sanidad Animal
- Comisión de Ética
- División de Comunicaciones
- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Seguridad Militar



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

➤ **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**

- División de Formulación, Monitoreo, y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

• **Dirección Administrativa Financiera, con:**

➤ **Departamento Financiero**

- División de Tesorería
- División de Contabilidad
- División de Presupuesto

➤ **Departamento Administrativo**

- División de Correspondencia y Archivo
- División de Compras y Contrataciones
- División de Servicios Generales, con:
 1. Sección de Transportación
 2. Sección de Almacén y Suministro
 3. Sección de Mayordomía

➤ **División de Tecnologías de la Información y la Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

• **Dirección de Sanidad Animal, con:**

➤ **Departamento de Campaña Sanitaria**

- División de Enfermedades Avícolas
- División de Enfermedades de Rumiantes
- División de Transito Interno
- División de Enfermedades Porcinas
- División de Vigilancia Epidemiológica



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

- División de Acreditación y Educación Sanitaria
- División de Enfermedades de Especies Menores
- **Departamento de Cuarentena Animal**
 - División de Normas y Análisis de Riesgos
 - División Estación Cuarentena Animal Aeropuerto Internacional Dr. José Fco. Peña Gómez
 1. Sección de Inspección Puertos Marítimos
 2. Sección de Inspección Puertos Fronterizos
 3. Sección Inspección Aeropuertos
- **Departamento de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios**
- **Dirección de Extensión y Fomento Pecuario, con :**
 - **Departamento de Extensión Pecuaria**
 - División de Reproducción Animal
 - División de Pastos y Forrajes
 - División de Calidad de la Leche
 - División de Ganado de Leche y de Doble Propósito
 - **Departamento de Fomento Pecuario**
 - División de Apícolas
 - División de Especies Avícola
 - División de Especies Cárnicas
 - Centro de Producción y Capacitación Pecuaria
 - Centro de Fomento Avícola

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Laboratorio Veterinario Central
- Direcciones Regionales

ARTÍCULO 2: Se modifica la nomenclatura de la Unidad de Relaciones Públicas y Libre Acceso y se asigna a nivel de División por el de **División de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública y el Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que establece estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales.



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Párrafo: Se suprime la Oficina de Acceso a la Información como unidad organizativa dentro de Relaciones Públicas y se mantiene vigente el cargo de **Responsable de Acceso a la Información Pública**, dentro de la estructura de cargos del Despacho del Director, atendiendo a los criterios establecidos en la Resolución Núm. 194-2012, de fecha Primero (1) de agosto del Dos Mil Doce (2012), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en su Art. 2, párrafo II.

ARTÍCULO 3: Se modifica la nomenclatura de la Consultoría Jurídica y se le asigna el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División Jurídica**, en cumplimiento de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 4: Se asigna el nivel jerárquico de Departamento a la actual Oficina de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia directa de la Dirección General, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 498-06, de fecha Veintiocho (28) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), que instituye el **Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública** y la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de **Planificación y Desarrollo (UIPyD)**.

Párrafo I: Se adopta el Modelo "B" de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 14-2013, la cual tendrá: una **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos** y una **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, cada una de las cuales estará bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo.

Párrafo II: Se fusionan la **División de Formulación Presupuestaria**, la **Sección de Evaluación y Seguimiento** y la **División de Estadísticas**, dependientes de la actual Oficina de Planificación y Desarrollo dentro de una sola área, con nivel jerárquico de División denominada **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, la cual tendrá la responsabilidad de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, los procesos de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, a nivel de resultados e impactos.

ARTÍCULO 5: Se modifica la nomenclatura de la Dirección de Administración y Finanzas por **Dirección Administrativa Financiera**, para que en lo adelante se denomine **Dirección Administrativa Financiera**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo único de la Ley Núm. 5-07, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado; tendrá bajo su dependencia el Departamento Administrativo y un Departamento Financiero.



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Párrafo I: El Departamento Administrativo, tendrá bajo su dependencia las siguientes unidades:

- División de Compras y Contrataciones;
- División de Correspondencia y Archivo
- **División de Servicios Generales, con:**
 1. Sección de Transportación
 2. Sección de Almacén y Suministros
 3. Sección de Mayordomía

Párrafo II: Se modifica la denominación de la División de Ejecución Presupuestaria, para que en lo adelante se denomine **División de Presupuesto**.

Párrafo III: El Departamento Financiero, tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades:

- División de Tesorería
- División de Contabilidad
- División de Presupuesto

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación de la actual División de Enfermedades Porcícolas por **División de Enfermedades Porcinas**, bajo la dependencia directa del **Departamento de Campaña Sanitaria**.

ARTÍCULO 7: Se crea el **Comité de Sanidad Animal**, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Ganadería; con naturaleza Consultiva y Asesora.

ARTÍCULO 8: Se crea la **Comisión Consultiva de Dirigentes Pecuarios**, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Ganadería; con naturaleza Consultiva y Asesora.

ARTÍCULO 9: Se le asigna el nivel jerárquico de Departamento a la actual División de Registros Veterinarios y se adecúa su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **Departamento de Registro de Productos y Establecimientos Veterinarios**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Sanidad Animal.

ARTÍCULO 10: Se crea la Sección de **Inspección de Puertos Marítimos**, bajo la dependencia directa del Departamento de Cuarentena Animal.

ARTÍCULO 11: Se crea la Sección de **Inspección de Puertos Fronterizos**, bajo la dependencia directa del Departamento de Cuarentena Animal.



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

ARTÍCULO 12: Se crea la Sección de Inspección de Aeropuertos, bajo la dependencia directa del Departamento de Cuarentena Animal.

ARTÍCULO 13: Se fusionan la División de Ganado de Leche y la División de Ganado de Doble Propósito, para que en lo adelante se denomine División de Ganado de Leche y Doble Propósito, bajo la dependencia directa del Departamento de Extensión Pecuaria.

ARTÍCULO 14: Se crea la División de Calidad de la Leche, bajo la dependencia directa del Departamento de Extensión Pecuaria.

ARTÍCULO 15: Se crea el Centro de Producción y Capacitación Pecuaria, bajo la dependencia directa del Departamento de Fomento Pecuario y se le asigna el nivel jerárquico de Sección.

ARTÍCULO 16: Se crea el Centro de Fomento Avícola, bajo la dependencia directa del Departamento de Fomento Pecuario y se le asigna el nivel jerárquico de Sección.

ARTÍCULO 17: Se modifica la denominación de la actual División de Personal por División de Recursos Humanos, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Ganadería.

ARTÍCULO 18: Se asigna el nivel jerárquico de Dirección de Áreas, a las actuales Subdirecciones Regionales para que en lo adelante se denomine Dirección Regional (NORTE, NORCENTRAL, CENTRAL, NORESTE, NOROESTE, SUR, SUROESTE, ESTE).

ARTÍCULO 19: Se mantienen **vigentes** con el nivel jerárquico y nomenclatura, **las áreas que no han sido abordadas en esta Resolución.**

ARTÍCULO 20: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen **cuatro (4) niveles jerárquicos** identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) **Dirección de Áreas**
- b) **Departamento**
- c) **División**
- d) **Sección**

ARTÍCULO 21: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Ganadería, la institución elaborará y pondrá en vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).



República Dominicana
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
"Año del Fomento a las Exportaciones"

ARTÍCULO 22: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama de esta Institución, se consigna anexo a la misma.

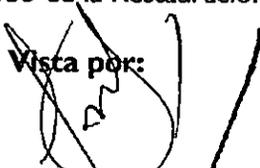
ARTÍCULO 23: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 25: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

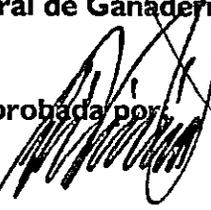
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días, del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018): años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración. -

Vista por:



Dr. Duarte Contreras
Director General de Ganadería (DIGEGA)

Aprobada por:

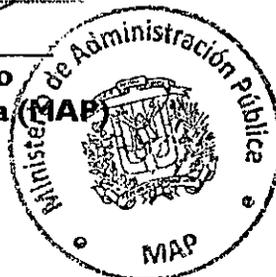


Osmar C. Benítez
Ministro de Agricultura (MA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública (MAP)

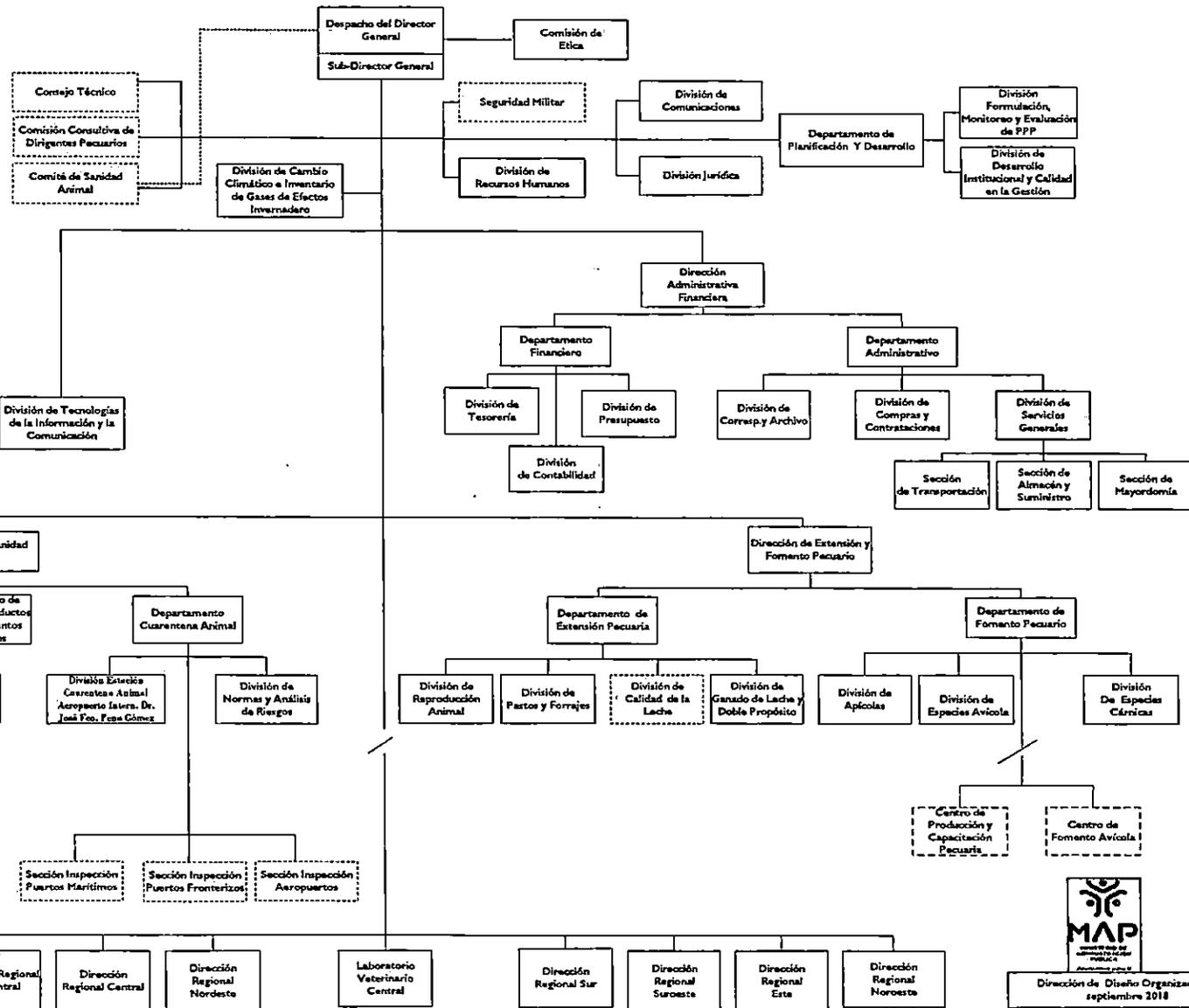


DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DIGEGA)

Ministerio de Agricultura



Unidades Consultivas o Asesorías



Unidades Sistémicas Operativas

Unidades Auxiliares o de Apoyo.



Dirección de Diseño Organizacional, septiembre 2018